

aprobación inicial, se han introducido las siguientes modificaciones en el documento reparcelatorio para su aprobación definitiva:

- a) Se adjudica a “Sociedad Agropecuaria Finca El Monte, Sociedad Limitada”, el 41,8835 por 100 de la parcela resultante 3-A y el 12,5741 por 100 de la parcela 10-A.
- b) La parcela resultante número 2, de uso industrial, asignada al Ayuntamiento en el proyecto aprobado inicialmente, pasa a ser adjudicada en su totalidad y en pleno dominio a la mercantil “Julián Baena de Castro, Sociedad Anónima”, en virtud de la escritura de permuta de 8 de mayo de 2009.
- c) Se segrega una parte de la parcela resultante 5-B, de uso industrial, con un aprovechamiento de 1.980 UA, 1.980 metros cuadrados edificables y 1.980 metros cuadrados de suelo, para incorporarse a la parcela 5-A, adjudicada a los hermanos Serrano Alberca y otros. Todo ello en virtud de la escritura de permuta de 13 de mayo de 2009. El aprovechamiento transferido corresponde a los siguientes titulares:
 - Don José Manuel Serrano Alberca y doña María Jesús Conde de Saro: 396 UA.
 - Doña María Paz Serrano Alberca y don Felipe Gómez Toranzo: 396 UA.
 - Doña María Antonia Serrano Alberca: 396 UA.
 - Don Francisco Antonio Serrano Alberca y doña María Victoria Acitores Seseña: 396 UA.
 - Don Tomás de Aquino Serrano Alberca: 396 UA.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, con notificación individual a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Cuarto.—Notificar individualizadamente la presente resolución a todos los particulares que hayan formulado alegaciones, acompañando el informe municipal evacuado al respecto y que servirá de motivación a este acuerdo.

Quinto.—Formalizar la reparcelación aprobada mediante certificación administrativa, expedida según lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de junio, que servirá de título formal para la inscripción en el Registro, así como para aclarar, complementar y subsanar los defectos documentales que, en su caso, se derivan de la calificación registral.

Sexto.—Facultar al primer teniente de alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en su caso, para hacer efectivo el presente acuerdo, y, en concreto, las certificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra ese acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución; o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 1 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.228/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su exposición en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 210 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), podrán interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la ha adoptado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o sala del mismo nombre del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados en ambos casos a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 8 y 10, en relación con el artículo 46, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no suspendiendo la interposición de estos recursos la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Expediente: infracción número 51/08.

Interesada responsable: doña María Rosario Burgos de Pedro, con número de identificación fiscal 5366603-J.

Resolución: decreto 4933 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2009.

Cuántía: 8.170,56 euros.

Ilícito administrativo: ejecución de obras de acondicionamiento general y ampliación en la vivienda sita en la calle Margarita, número 67, careciendo de licencia municipal; infracción que se encuentra tipificada en el artículo 220 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como infracción urbanística.

Alcobendas, a 29 de junio de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.555/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alegaciones: al tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, se concede a los interesados el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, tomen vista del expediente, formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y propongan la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes, advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1398/1993.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Urbanismo (Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística) del Ayuntamiento de Alcobendas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre), se hace constar que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO I

Expediente: infracción número 4/09.

Resolución: decreto 1119 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero 2009.

Persona responsable: don Ignacio Galipienzo Jiménez, con número de identificación fiscal 16021997-J.

Hechos: ejecución de obras ilegales de ampliación en la parcela sita en la calle Azalea, número 271.

Normativa aplicable: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Real Decreto 1398/1993 (Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Calificación de los hechos: constituyen presunta infracción urbanística, tipificada en el artículo 220 de la Ley 9/2001.

Sanción propuesta: 2.094,01 euros.

Alcobendas, a 24 de junio de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.556/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 1702/2009.—El desarrollo de las mesas de contratación de los procedimientos de adjudicación que se encuentran en proceso en estos momentos, exige el cumplimiento de determinados plazos según lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, resuelvo:

Primero.—Declarar inhábil el mes de agosto a efectos de las convocatorias de fechas para la celebración de las mesas de contratación de todos los procedimientos de adjudicación abiertos que se encuentran en proceso actualmente en este Ayuntamiento; no obstante, el resto del procedimiento, en cuanto a plazos, seguirá su curso siempre que no conlleve celebración de dichas mesas.

Segundo.—Públicase esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Arroyomolinos, a 28 de julio de 2009.—La secretaria general, Inmaculada Azorín Juan.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(03/25.935/09)

CAMPO REAL

URBANISMO

En cumplimiento del artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 162.4 y para dar cumplimiento al trámite de información pública en los términos previstos en la normativa vigente, se procede a la publicación íntegra de los estatutos del SAU I-1.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SAU I-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CAMPO REAL (MADRID)

TÍTULO I

Denominación, características y normativa de la Junta de Compensación

Artículo 1. *Denominación.*—1. Para el desarrollo y ejecución del Sector SAU I-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campo Real (Madrid), aprobadas definitivamente el 18 de marzo de 1999, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y cuyo sistema de actuación es el de compensación, se crea la presente Junta de Compensación.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal (Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Reglamento de Gestión Urbanística, etcétera), en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma (Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo), por la demás legislación vigente y por lo señalado en los presentes estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 2. *Domicilio.*—1. Se establece el domicilio de la entidad en la calle Oña, número 15, noveno 1, de la localidad de Madrid.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3. *Naturaleza jurídica.*—La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá la consideración de ente corporativo de derecho público.

Art. 4. *Personalidad jurídica.*—La Junta gozará de personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Capacidad.*—La Junta tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes estatutos y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes de su patrimonio.

Art. 6. *Objeto.*—El objeto de la Junta de Compensación es el desarrollo del planeamiento y la ejecución de la urbanización con la actuación compensatoria sobre los terrenos comprendidos en el Sector SAU I-1.

Art. 7. *Fines.*—Son fines primordiales de la Entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

- a) Redactar e impulsar la tramitación del Plan Parcial, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.
- b) La ejecución de las obras de urbanización.
- c) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- d) La cesión de los terrenos integrantes de las redes públicas, así como de aquellos en que se materialice la participación de la Comunidad en las plusvalías del planeamiento.
- e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- f) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las bases de actuación.
- g) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros.
- h) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad sino la plena facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, con anotación en el Registro de la Propiedad.
- i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismos público, tribunales y particulares.
- k) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestan los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.
- l) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.
- m) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
- n) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, sobre la base de la legislación vigente.

Art. 8. *Órgano bajo cuyo control actúa.*—1. La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Campo Real.

2. En ejercicio de la función de supervisión y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

- a) Dar audiencia de los estatutos y bases de la Junta de Compensación a los propietarios no promotores, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma.
- b) Aprobación de los estatutos y de las bases de actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- c) Designación de representante en la Junta de Compensación.